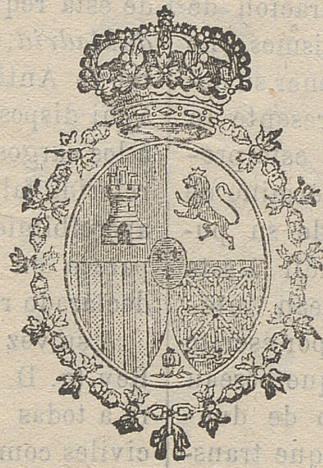


Boletín Oficial



DE LA PROVINCIA DE VALLADOLID.

SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS EXCEPTO LOS FESTIVOS.



PRECIOS DE SUSCRIPCION.

Por un mes. 2 pesetas.
Trimestre. 6 id.

Número suelto, 25 céntimos.
Los anuncios se insertarán al precio de 25 céntimos por línea.

Las leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa.

Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en la Gaceta.

(Artículo 1.º del Código Civil vigente.)

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN, dispondrán que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

PUNTO DE SUSCRIPCION.

En la Contaduría de la Excelentísima Diputación provincial de Valladolid, Palacio de la misma.

Las suscripciones y anuncios se servirán previo pago adelantado.

Parte oficial

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

S. M. el Rey (Q. D. G.) y Augusta Real Familia continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

(Gaceta del 27 de Junio de 1902.)

ADMINISTRACION PROVINCIAL.

Núm. 2.309.

Gobierno de la provincia de Valladolid.

SECRETARIA.

Negociado 2.º—Sanidad.

ANUNCIO.

Por orden de 26 del actual, se ha dispuesto por la Dirección general de Sanidad, la reapertura del Establecimiento balneario de Medina del Campo, titulado «Las Salinas», para que desde 1.º del próximo mes de Julio en que empieza la temporada oficial de dicho balneario, pueda quedar abierto al servicio público.

Lo que se anuncia en este periódico oficial para general conocimiento.

Valladolid 27 de Junio de 1902.

El Gobernador,

Saturino Santos.

Núm. 2.307.

Don Juan Martínez Cabezas, Abogado del Ilustre Colegio de esta Ciudad, Licenciado en Administración, Secretario de la Excmo. Diputación provincial de Valladolid.

Certifico: Que en vista de los datos remitidos por los señores Alcaldes de las poblaciones cabezas de partido, la Comisión provincial en sesión de veinte del actual, de conformidad con el Sr. Comisario de Guerra de esta Plaza, ha fijado como precio medio de las especies que se suministren a las tropas y clases del Ejército y Guardia civil transeuntes en todo el corriente mes de Junio los siguientes:

	Pesetas.	Cts.
Ración de pan de 70 decágramos.	»	27
Id. de cebada de 4 kilogramos.	»	84
Id. de paja de 6 id.	»	23
Litro de aceite.	1	10
Quintal métrico de leña.	2	63
Id. de carbon vegetal	9	70

Y a fin de que dichos precios sirvan para la valoración del suministro que se haga por los pueblos de esta provincia en el citado mes, expido la presente con el V.º B.º del Sr. Vicepresidente y conformidad del Sr. Comisario de guerra en Valladolid a veintitres de Junio de mil novecientos dos.

—Juan Martínez Cabezas.—Vis-

to Bueno, El Vicepresidente accidental, *Carlos Alvarez*.—Conforme: El Comisario de guerra, *Cayetano Termens*.

ADMINISTRACION MUNICIPAL.

Núm. 2.306.

Ataquines.

Anuncio.

Terminado el repartimiento de consumos de este distrito municipal para el corriente año de 1902, queda expuesto al público en la Secretaría municipal por término de ocho días, a contar desde la inserción del presente en el «Boletín oficial» de la provincia, donde puede ser examinado y hacer cuantas reclamaciones consideren pertinentes, pasado dicho plazo no se admitirá ninguna.

Ataquines 25 de Junio de 1902.

—El Alcalde, Gregorio Izquierdo.

Núm. 2.315.

La Seca.

Acordadas por esta Corporación municipal las condiciones mediante las cuales habrán de subastarse en esta villa los sitios de la Plaza y Balcon del Pósito, desde donde habrán de presenciarse las corridas de novillos que tendrán lugar los días 24 y 25 de Agosto próximo, se anuncia al público a los

efectos del artículo 29 de la instrucción de contratación fecha 26 de Abril de 1900, pudiendo presentarse dentro del plazo de diez días a contar desde la inserción del presente en el «Boletín Oficial» de la provincia, las reclamaciones que se consideren justas, pues pasado aquel, no será atendida ninguna de las que se produzcan.

La Seca 26 de Junio de 1902.
—El Alcalde, Agustín Nanclares.
—El Secretario, Adolfo Costales.

Núm. 2.314.

La Seca.

Acordadas por esta Corporación municipal las condiciones mediante las cuales habrán de subastarse en esta villa dos corridas de novillos para su lidia en la plaza de la misma los días 24 y 25 de Agosto próximo; se anuncia al público a los efectos del artículo 29 de la instrucción de contratación fecha 26 de Abril de 1900, pudiendo presentarse dentro del plazo de diez días las reclamaciones que se consideren justas, pues pasado aquel contado desde la inserción del presente en el «Boletín Oficial» de la provincia, no será atendida ninguna de las que se produzcan.

La Seca 26 de Junio de 1902.
—El Alcalde, Agustín Nanclares.
—El Secretario, Adolfo Costales.

Núm. 2.305.

Mayorga.

Se hallan terminados los apéndices al amillaramiento de la riqueza rústica pecuaria y urbana, que ha de servir de base para la derrama de la contribucion sobre dichas riquezas en el próximo año de 1903 en este pueblo; y expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por un plazo de quince días, contados desde la fecha de la insercion de este anuncio en el «Boletín Oficial» de esta provincia, á fin de que puedan ser examinados por cuantos gusten y presentar contra los mismos las reclamaciones que crean procedentes, pues pasado dicho plazo no serán atendidas.

Mayorga 21 de Junio de 1902.
—El Alcalde, Modesto Lafuente.

Igualmente se encuentran de manifiesto por el mismo término en los Ayuntamientos de

**San Llorente
Traspinedo
Villasexmir**

ANUNCIOS OFICIALES.

Núm. 2.301.

Anuncio.

Don Angel Salas Villarejo, Agente ejecutivo de la recaudacion del Contingente provincial.

Hago saber: Que en el expediente ejecutivo que instruyo contra el Alcalde y Concejales que formaron el Ayuntamiento de Cabezon en el ejercicio de 1901, como responsables del débito que se persigue á favor de los fondos provinciales, he dictado la siguiente

Providencia.—Resultando que intentado el embargo de bienes de los señores D. Cándido Arranz, D. Roque Gonzalez, D. Cleto del Val y D. Vicente Gonzalez, Alcalde y Concejales que formaron el Ayuntamiento de esta villa de Cabezon en el ejercicio de 1901, como responsables del débito que á favor de los fondos provinciales se persigue, no se encontró bienes en que hacer traba y que segun certificacion expedida por el Secretario del Ayuntamiento de expresada villa, los señores citados no aparecen con ninguna finca amillarada á su nombre:

Considerando que al carecer de bienes expresados Alcalde y Con-

cejales procede la declaracion de insolvencia de los mismos, he acordado antes de proponer su declaracion publicar la presente en el «Boletín oficial» de esta provincia, para que en término de ocho días á contar desde su publicacion, puedan acudir á esta Agencia los que se crean interesados, manifestando por escrito los bienes inmuebles que posean dichos señores á título de dueños; en la inteligencia que transcurrido dicho plazo sin que se produzca reclamacion contra esta providencia se declarará la insolvencia de citados Alcalde y Concejales, para los efectos del artículo 15 del Real decreto de tres de Mayo de 1892, que previene que resultando insolventes los Concejales se procederá á la formacion de un repartimiento entre vecinos, segun dispone el artículo 138 de la ley Municipal vigente. Lo mando y firmo en Cabezon á diez y nueve de Mayo de mil novecientos dos.—El Agente, Angel Salas.

NUM. 2.303.

Villavieja.

El día 22 del corriente y hora de las seis de su tarde, desapareció de este pueblo, una jaca enana, pelo castaño oscuro, de siete años de edad, con la cola cortada á tres dedos del nacimiento, tiene dos lunares blancos en la cruz.

Se ruega á la persona en cuyo poder se encuentre, dé conocimiento á esta Alcaldía la que abonará los gastos causados.

Villavieja 23 de Junio de 1902.
—El Alcalde, Juan Gaitan.

Núm. 2.310.

Don Fernando Gomez Palacios, segundo Teniente del Regimiento de Infantería España, número cuarenta y seis y Juez instructor nombrado por el Sr. Coronel del mismo para instruir el expediente que por faltar á concentracion á la zona de Reclutamiento de Játiva, se le sigue al recluta destinado á este Cuerpo Eduardo Motilla Solla.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo por segunda vez á Eduardo Motilla Solla, natural de Villagomez la Nueva, provincia de Valladolid, hijo de Leonardo y Alejandra, soltero, de veintiun años de edad, de oficio jornalero, avecindado en Benifayó de Espioca, Valencia, y cuyas señas personales se ignoran, para que en el preciso término de treinta días, contados desde la publicacion

de esta requisitoria en la *Gaceta de Madrid*, comparezca en el Cuartel de Antiogunes de esta plaza á mi disposicion, para responder á los cargos que le resulten por la referida falta de desercion, bajo apercibimiento de que si no comparece en el plazo fijado, será declarado rebelde.

A su vez en nombre de S. M. el Rey (q. D. g.), exhorto y requiero á todas las autoridades tanto civiles como militares, para que practiquen activas diligencias en busca del referido Eduardo Motilla Solla.

Dado en Cartagena á quince de Junio de mil novecientos dos.
—Fernando Gomez.

Núm. 2.318.

Don Luis Rabanera y Amite-Sarobe, Primer Teniente del Regimiento de Infantería Guipúzcoa, número cincuenta y tres y Juez instructor del expediente que se sigue contra el educando de música Maximino Pastor blanco, del mismo Regimiento por la falta grave de primera desercion.

Por la presente requisitoria llamo, cito y emplazo al citado Maximino Pastor Blanco, natural de Valladolid, provincia de idem, hijo de Linó y de Manuela, de estado soltero, de veintisiete años de

edad, de oficio músico, cuyas señas personales son las siguientes: pelo negro, cejas al pelo, ojos pardos, nariz regular, barba poblada, boca regular, color moreno, frente espaciosa, aire marcial, produccion buena, su estatura un metro quinientos ochenta y cinco milímetros, para que en el término de treinta días, contados desde la publicacion de la presente en la *Gaceta de Madrid* y «Boletines oficiales» de las provincias de Valladolid y de Alava, comparezca en este Juzgado de instruccion, sito en el cuartel de San Francisco, de esta Ciudad, á mi disposicion, á responder de los cargos que le resultan en el expediente que contra el mismo me hallo instruyendo por desercion, bajo apercibimiento de que si no comparece en dicho plazo será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que haya lugar.

Asimismo en nombre de S. M. el Rey (q. D. g.) ruego y encargo á todas las Autoridades asi civiles como militares y de policia judicial procedan á la busca y captura del mencionado individuo, y caso de ser habido, se le conduzca y ponga á mi disposicion con las seguridades debidas, pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Dado en Vitoria á diez y ocho de Junio de mil novecientos dos.
—El Primer Teniente Juez instructor, Luis Rabanera.

Núm. 2.302.

El Comisario de Guerra Interventor del Hospital Militar de esta Plaza.

Hace saber: Que los precios límites que han de regir en la subasta que ha de tener lugar el día 5 de Julio próximo á las diez para la adquisicion de los víveres y artículos de inmediato consumo, necesarios en dicho Hospital, durante un año y dos meses más, si así conviniese á la Administracion Militar, serán los que á continuacion se expresan, así como tambien el depósito que ha de hacerse para garantizar la proposicion.

Lotes.	Viveres y artículos.	Unidad.	Precio. Pesetas.	Depósito para tomar parte en la subasta. Pesetas.
1.º	Carne de vaca.	Kilo.	1'96	810'60
	Ternera.	Id.	3'10	
	Manteca.	Id.	1'80	
	Tocino.	Id.	1'85	
2.º	Carbon de cok.	Id.	0'06	319'85
	Carbon mineral.	Id.	0'05	
	Carbon vegetal.	Id.	0'14	
	Aceite vegetal.	Litro.	1'13	
	Arroz.	Kilo.	0'55	
3.º	Garbanzos.	Id.	0'92	182'46
	Chocolate.	Id.	3'10	
	Pasta para sopa.	Id.	0'60	
	Patatas.	Id.	0'13	
	Vino comun.	Litro.	0'38	
	Vino de Jerez.	Id.	1'34	
4.º	Gallinas.	Una.	3'26	138'04
	Pollos.	Id.	1'80	
	Huevos.	Id.	0'09	
	Pichones.	Id.	1'20	

Valladolid 26 de Junio de 1902.—José Villarias.